

MEMORIA JUSTIFICATIVA PREVIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE MEDIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS DE BENIDORM (PLANTA CEL BENIDORM).

A tenor de lo contemplado en los puntos siguientes, y en relación con lo establecido en el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero* (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

A. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO.

VAERSA finalizó en 2019 la reconstrucción de la Planta de Clasificación de Envases Ligeros, ubicada en las instalaciones del *Centro de Tratamiento de Residuos* sito en el término municipal de Benidorm (Alicante), Carretera Benidorm-Finestrat, km 1,5, Área Parque Temático. Esta Planta se encuentra actualmente en funcionamiento.

VAERSA pretende contratar un servicio de soporte de medios a la clasificación de envases ligeros en la Planta de Clasificación de residuos de envases ligeros de Benidorm.

B. IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS, IDENTIFICANDO LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La delimitación del tipo de contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la LCSP, sería de un contrato de servicio.

De acuerdo al Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se opta por la no división en lotes del presente procedimiento de contratación justificado por los siguientes hechos:

La contratación del servicio no se divide en lotes al ser ésta una unidad funcional indivisible, por lo que las empresas interesadas deberán licitar por la totalidad de las prestaciones que conforman el servicio objeto de contrato.

Código CPV:90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

El servicio a contratar consistirá en prestar a VAERSA, por parte de la empresa adjudicataria, un soporte de medios técnicos, materiales y humanos en la Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Benidorm, al efecto de operar la línea de proceso, a fin de maximizar los rendimientos de recuperación de envases y alcanzar los objetivos establecidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV).

El servicio será desempeñado en las instalaciones del contratista (VAERSA), en este caso en la Planta de clasificación de envases ligeros de Benidorm, habida cuenta de que en estas instalaciones es donde se recepcionan los residuos a tratar, y no conviene el traslado de los mismos a otra instalación por motivos técnicos/económicos y medioambientales. Dada la baja densidad de este tipo de residuos, para transportarlos sería necesaria una compactación previa con objeto de aumentar las toneladas transportadas por viaje, puesto que en caso contrario los costes de transporte encarecerían los costes de reciclado. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, el compactado del material dificulta el proceso de clasificación y por tanto de su posterior reciclaje. El menoscabo en el reciclaje y el aumento del número de camiones para el traslado de los residuos de envases a otra instalación, son factores negativos desde el punto de vista medioambiental. Por todo ello se establece como

ubicación para la prestación del servicio, la Planta de Clasificación de Envases Ligeros, ubicada en las instalaciones del Centro de Tratamiento de Residuos sito en el término municipal de Benidorm (Alicante), Carretera Benidorm-Finestrat, km 1,5, Área Parque Temático.

C. POSIBILIDAD O NO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de servicio con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se definan con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a la efectiva producción en la Planta de Benidorm, y en virtud de lo regulado en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato adjudicado las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar el correspondiente modificado de contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

Esta modificación podrá cuantificarse hasta un máximo del 20% del contrato.

El aumento de necesidades podría deberse, entre otros, por los siguientes motivos:

- Incremento en la población atendida por la planta.
- Incremento en la cantidad de envases separada dentro de los residuos por los ciudadanos.
- Desvío de material seleccionado por otras plantas de envases hacia la Planta de Benidorm.

Asimismo, se estará para la modificación del contrato a lo regulado en el artículo 205 de la LCSP.

D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA, QUE DEBERÁ ESTAR EN SU CASO JUSTIFICADO.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato proyectado se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la prestación del mismo.

Duración del contrato: El servicio tendrá una duración total de **6 MESES** a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos, o hasta agotar el Presupuesto del Contrato aprobado (la opción que primero se dé). Se considera un plazo adecuado, en el que se tiene en cuenta la posible fluctuación en las entradas de envases ligeros a la Planta, ya que una variación elevada tanto al alza como a la baja tendría su efecto en el número de horas de trabajo necesarias para procesar el material.

En virtud de lo regulado en el apartado 2º del artículo 29 de la LCSP, el contrato prevé la prórroga: **6 meses adicionales**, en 2 prórrogas de 3 meses cada una de ellas.

Las referidas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

E. ESTIMACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

E.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO

De acuerdo con el apartado 2º Art. 100 de la LCSP, el presupuesto fijado para el procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo es adecuado a los precios de mercado en el momento a su publicación.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, y con objeto de aplicar el desglose previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, cabe destacar que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de los trabajos objeto de contrato, está incluido en los precios unitarios (€/tonelada) definidas en el pliego, ya que no es objeto del contrato la

contratación de personal, sino la ejecución de los trabajos descritos. No obstante se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1.-Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS HIGIENE MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Encargado/a general.	1.101,07 €	165,16 €	1.266,23 €	18.497,97 €
Conductor/a-especialista.	891,87 €	133,78 €	1.025,65 €	14.983,38 €
Maquinista-especialista.	894,55 €	134,18 €	1.028,73 €	15.028,44 €
Carretillero/a-especialista.	891,87 €	133,78 €	1.025,65 €	14.983,38 €
Especialista.	835,08 €	125,26 €	960,35 €	14.029,41 €
Peón/a.	810,80 €	121,62 €	932,42 €	13.621,41 €

2- Desglose estimado de las partidas correspondientes a los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Indicar que se trata de una estimación dado que dichos porcentajes pueden ser distintos en cada empresa.

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO (2,5%)	SUBTOTAL C.D. + C.I.	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
738.035,56 €	18.450,89 €	756.486,45 €	98.343,24 €	45.389,19 €	900.218,88 €

E.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO

De acuerdo con el Artículo 101, Ley 9/2017, el cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a 900.218,88 € + IVA, siendo 90.021,89 € de IVA (10%). Total precio base de licitación IVA incluido 990.240,77 €.

Se ha previsto un modifico del contrato de un 20% respecto al presupuesto base de licitación y dos prórrogas de 3 meses.

El resumen de los importes se detalla en la siguiente tabla:

	SIN IVA	IVA (10%)	PRECIO TOTAL CON IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	900.218,88 €	90.021,89 €	990.240,77 €
MODIFICADO (20%)	180.043,78 €	36.008,76 €	216.052,53 €
PRÓRROGAS	900.218,88 €	90.021,89 €	990.240,77 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO	1.980.481,54 €	198.048,15 €	2.178.529,69 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato, además del presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta la posibilidad que el contrato sea modificado, y las posibles prórrogas, por lo que el valor estimado del contrato, ascendería a 1.980.481,54 € IVA excluido.

E.3 POSIBILIDAD O NO DE REVISIÓN DE PRECIOS, Y EN TAL CASO, LA FÓRMULA DE REVISIÓN APLICABLE

No se considera la posibilidad de revisión de precios.

F. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE PROPONE LLEVAR A CABO PARA LA CONTRATACIÓN.

Dado el valor estimado del contrato resultante y de conformidad con los umbrales vigentes, el procedimiento de adjudicación para la contratación de servicios, será un **Procedimiento Abierto**, regulado en los artículos 156 y ss de la LCSP, quedando la contratación referida **sujeta a regulación armonizada** de acuerdo con los umbrales vigentes fijados en el artículo 22 de la LCSP.